

CORREO CONSTITUCIONAL,
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL
DE PALMA.

S. Marcos, papa.

Ha salido el sol á las 6 horas y 19 minutos. Y se pondrá á las 5 y 41 minutos.

CÓRTESES.

Sesion del 14 de Setiembre.

Se abrió á las diez y media; y se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

El señor ministro de hacienda remite una representacion del intendente de Palencia, sobre si se ha de continuar pagando una pension de 4.200 rs. á un empleado cesante. =A la ordinaria de hacienda.

A la primera de legislacion la esposicion de un vecino de Cádiz, de nacion frances, solicitando carta de naturalizacion.

Otra esposicion del marqués de Villafranca, solicitando permiso para vender un título de Castilla, para con su importe pagar algunos acreedores.

A la segunda de legislacion; y á la primera la solicitud de don Antonio Lopez, pidiendo dispensa de edad para entrar á manejar sus bienes.

El señor ministro de la gobernacion remite la esposicion de varios labradores, solicitando la abolicion de los diezmos. =A la comision que entiende en ellos. La suprema junta de censura remite un impreso que le ha dirigido la provincial de Valladolid, y que no ha calificado por las razones que espone, no obstante de encontrarlo subversivo. A la comision de libertad de imprenta. =La viuda del coronel D. Juan Vidal, natural de Valencia, despues de manifestar los servicios de su marido en la guerra de la independencia y su adhesion al sistema constitucional, espone, que fué ignominiosamente sacrificado en un patíbulo por el cruel y sanguinario Elío, quien mandó vender sus bienes para satisfacer la codicia de sus sateletes, dejándola por consiguiente en la ma-

yor indigencia, y en la imposibilidad de atender á la educacion de su hija: por lo cual se acoge á la generosidad de la nacion, de quien confia que no desatienda la subsistencia de la desgraciada huerfana. Habiendo anunciado el señor Vargas Ponce, que la comision encargada de proponer premios por servicios patrióticos, hacia mérito en su informe de esta interesada, se mandó pasar á ella esta solicitud.

El ayuntamiento constitucional de Alicante espone, que estando mandado que no se den destinos á personas, cuya adhesion al sistema constitucional no sea conocida, ha diferido dar posesion al juez de primera instancia, por carecer éste, como puede acreditarse con documentos, de ciertas cualidades indispensables para egercer la magistratura. A la primera de legislacion. =Don José de Cubas, administrador de una de las aduanas de Cataluña, se queja del gefe político de aquella provincia, por haber accedido á que se estragese de su casa una hija suya con motivo de esponsales, y pide se haga efectiva la responsabilidad á dicho gefe político para vindicar su honor. Al gobierno.

El señor ministro de gracia y justicia remite un espediente promovido por Don Ramon Grijalva, relativo á enagenacion de fincas, para pagar sus acreedores con su producto. Varios vecinos de Puerto Real se quejan de aquel ayuntamiento, porque les exige dos rs. y medio por cada aranzada de tierra que labran, declarándolas baldíos, si no verifican el pago. A la de agricultura.

El Sr. Banqueri presentó una representacion del marqués de Campo Verde; y habiendo manifestado el Sr. secretario Lopez que era igual á otra que se había entregado ayer en la secretaría,

(2)
se mandó unir las dos para dar cuenta. El señor Perez Costa presentó un escrito que no se leyó, y del cual se mandó pasar una parte á la comision de hacienda y otra á la eclesiástica. El ayuntamiento de Jaen remite varios documentos justificativos de la infraccion de que ha acusado al juez de primera instancia. A la de infracciones; y á la misma las diligencias que remite la diputacion provincial de Jaen, hechas en Martos para la prision de Don Gerónimo Tellez, egecutada por el teniente coronel Don Antero Henriquez, gobernador de aquel pueblo.

El señor Palarea manifestó haber sido nombrado con otros dos señores diputados, elector para nombrar los regidores constitucionales que habian de componer este ayuntamiento; y debiendo reemplazar ahora uno, pidió que las cortes le autorizasen, por si hubiese alguna incompatibilidad. Al irse á determinar, manifestó el señor Cepero que no debía hacerse en aquel acto, por evitar que se chocase con alguna ley que no se tuviese presente, y pidió se pasase la propuesta á una comision. A la de legislacion con urgencia.

Se continuó la discusion del dictámen de la comision de agricultura sobre el ganado trashumante; y leído el artículo 2.º y manifestando el señor Sierra Pambley que no podia discutirse, mientras no se decidiese el artículo anterior, que habia vuelto á la comision, se mandó suspender hasta que presente nuevamente su dictamen dicha comision, á la cual se mandaron pasar dos representaciones de varios ganaderos. La comision de hacienda encargada de informar sobre si debería permitirse la estraccion de dos custodias y dos calices con sus dos patenas, remitidas de América, opina se conceda el permiso pagando los respectivos derechos. Aprobado. (Se continuará.)

PARTE POLÍTICA.

Concluye el artículo de los números anteriores.

Cuando Fernando VII subió de nuevo al trono, la Constitucion de las Córtes era una cosa que nunca habia existido. Ninguno le motejó por no haberla adoptado (1); pues nadie creia que los españoles cuando cor-

rrieron á las armas, en nombre de Fernando habian pensado en sacrificar su libertad y la sangre de sus venas para satisfacer las pasiones de un corto número de facciosos ni para asegurar el triunfo de los sofismas abstractos de algunos pocos visionarios. Aun aquellos españoles que tenian causa para lamentarse de las operaciones del gobierno, del rey, de su restauracion, convenian despues casi unánimemente, en que esta pretendida Constitucion era impracticable (2).

que principió sus sesiones en octubre de 1813 habiendoselas hecho suspender el memorable 10 de mayo de 1814; con arreglo á ellas fueron nombradas las diputaciones provinciales y ayuntamientos constitucionales y de todos los pueblos de la España peninsular y de gran parte de la Ultramarina &c. &c. Si esto es no existir, quisieramos que el Prefacista nos indicase ¿ que es lo que entiende por existencia? Sino se le motejó entonces á S. M. por no haberla adoptado: fue, 1.º porque en un gobierno representativo es una máxima fundamental que el Rey no pueda hacer mal, y que todo lo que se hace es obra de sus ministros y no suya. 2.º Que estos, habiendo sofocado completamente la libertad y usurpando, el nombre del Rey á quien tenian alucinado impidieron que la opinion pública se manifestase; y 3.º que el cúmulo de males que la Nacion ha experimentado interiormente, y las humillaciones y descredito que ha sufrido en el extranjero han hecho abrir los ojos á gran numero de partidarios y aun fautores, de un gobierno despotico que lo eran de buena fé desengañandoles y haciendoles ver palpablemente que el interés de la nacion y las luces del siglo exiguan un sistema de gobierno distinto de la virga ferrea de la arbitrariedad.

(2) Seanos permitido, sin faltar á la buena educacion, desmentir solemnemente semejante impostura, que si fuese cierta en alguna parte, lo será tan solo en cuanto á los secuaces del rey intruso que habiendo sido eternamente enemigo de la Constitucion y de las Córtes de Cádiz, como las llaman siempre con afectacion, sentian en extremo que no se les permitiese regresar á España. Los ministerios (es necesario nombrarlos en plural) de entonces bien lo hubieran deseado; pero era un terrible contraste, para el cual no se hallaba preparada la opinion, el que aquellos españoles espurios volviesen á sus hogares mientras se perseguia á los verdaderos patriotas que todo lo habian sacrificado por la independencia y felicidad

(1) Si la Constitucion existía ó no, á la vuelta del Rey, nadie mejor que los pueblos todos de la monarquía pueden atestiguarlo. En virtud de ella se nombró la representacion nacional, como ya hemos espuesto,

(3)

Y cuando deseaban un mejor orden de cosas, jamas podian imaginar que los aventureros de la Isla fuesen capaces de establecer en España la tranquilidad y felicidad que la Europa desea que disfrute, y que aquella noble y desgraciada nacion tanto merece por tan generosos sacrificios como ha hecho (1). No nos atrevemos á juzgar aquí los errores y sistema seguido despues de la restauracion del Rey (2). En tiempos tan dificiles sería necesario suponer á los soberanos dotados de cualidades sobrehumanas, antes de que nos atreviésemos á criticarlos. Bastenos notar que en medio de todos sus deseos y quejas, jamas el pueblo español pidió esta pretendida Constitucion (3). Cuando las tropas descontentas levantaron el estandarte de la rebelion (!) en la isla de *san Leon* (!!!) faltando á su juramento (4), el gefe de los rebeldes envió al capitan (!) Riego con un cuerpo de tropas para que sondease las disposiciones de los pueblos. Lea-se la relacion oficial de aquel corifeo de la conspiracion, y se verá que en todas partes fué recibido con imprecaciones; en ninguna parte encontró subsistencias; sus 20 soldados fueron perseguidos y cazados como bestias feroces en todas direcciones por los ciudadanos y paisanos armados (5); y este cuerpo reducido á algunos centenares de hombres, se vió precisado á desbandarse á

de su patria y por el rescate de su cautivo monarca.

(1) Muchas gracias por el cumplimiento.

(2) Eso no; pero atacar á tuerto ó derecho la Constitucion y sus autores.....eso cuanto se quiera. Notable rasgo de imparcialidad, señor prefacista.

(3) Y ¿cómo pudiera hacerlo en los términos explícitos que el autor desea, si estuvo siempre oprimida, faltándole consiguientemente la libertad hasta de quejarse? Además ¿ignora el prefacista las tentativas de *Mina*, *Porlier*, *Lacy*, *Richard*, *Vidal* y algunos otros, cuyo objeto era el restablecimiento de esa que él llama pretendida y los españoles creen real y verdadera Constitucion, pues que gozan de los beneficios de ella?

(4) Al contrario, no hicieron mas que observar el que habian prestado á la Constitucion en 1812, que perfidos y malvados consejeros les hicieron olvidar á la vuelta del Rey en 1814.

(5) Son tan neciamente groseros estos asertos, que nos desdeñamos de responder á ellos.

la falda de las montañas de Ronda (!) favor de la oscuridad de la noche.

La desercion del Abisbal en 5 de marzo, puso al Rey en manos de los rebeldes, cuya condenacion habia pronunciado el dia anterior á la faz de toda la Europa, enviando tropas contra ellos. El 5, la voluntad del Rey era subyugarlos con la fuerza, el 6 reconocerlos como legisladores, cuyos decretos debia obedecer (6): De este modo se ha establecido en España el nuevo sistema de Gobierno, y es de grande importancia para la Europa el saber cuales han sido sobre este particular las opiniones diplomáticas de aquellas potencias, bajo cuya proteccion reposa el estado social (7) Esto es esencialmente necesario, habiendo probado los últimos sucesos de Nápoles, que una revolucion no castigada (8) es contagiosa. Que el perjurio ventajoso encuentra imitadores; y que Italia, si acaso no toda la Europa,

(6) Esto lo que arguye es, que el Rey habia estado engañado hasta el 5, y que despues acá ha reconocido que los que le habian rodeado desde su vuelta á España no habian hecho mas que comprometer con sus medidas desatinadas la quietud y la tranquilidad del Rey y del Reyno.

(7) Sean ó no importantes para Europa semejantes comunicaciones, España debe mirarlas con perfecta indiferencia: pues su sistema es no mezclarse en asuntos interiores de otros estados, ni consentir tampoco que se ocupe impunemente de los suyos, ningun otro.

(8) Si alude el autor en esta parte del prefacio á lo que él llama revolucion, y trata de que se aplique á nuestra Nacion (aplicar castigos á naciones (!!!) el castigo condigno á los que dan mal ejemplo, segun su modo de pensar; tenga entendido el prefacista que aquí no nos asombran brabatas, pues quien no tuvo temor al poder colosal de Napoleón, mal podrá acobardarse de baladronadas ridiculas, y pueriles amenazas. Sepa nuestro hombre, además, que en España no ha habido revolucion, sino reposicion de las cosas al ser y estado que tenian en 1814. En punto á castigar á la Nacion española, por su conducta, ni el autor, y osamos decir, la Europa entera tiene derecho, y lo que es mas, ni posibilidad de hacerlo. Del autor no se hable, hasta vergonzoso sería el introducirle en esta gran cuestion. Y en punto á las naciones europeas, con que tengan memoria de lo pasado, nos escusan de hacer mas reflexiones sobre el particular.

está amenazada de una revolución igual á la que se verificó en Madrid el 6 de marzo (1).

Se saben ya las respuestas dadas á las comunicaciones hechas por los embajadores del gobierno revolucionario de España (2) por los gabinetes de Paris, Lóndres, Viena y Berlin. Despues de la publicacion de estas respuestas, la Europa alarmada ha dirigido su atencion ácia el Norte ha fijado sus ojos sobre aquel monarca, cuyo ascendiente moral y política en la balanza de las naciones es incontestable; cuyo carácter personal rechaza toda suposicion de qualquiera mira ulterior que se funde en la discordia de otros estados, y cuya moderacion ha sufrido la mas fuerte de todas la pruebas, esto es, la de la victoria. Aguardó la Europa con la mayor impaciencia la espresion de los sentimientos del autor de la *santa alianza*, de aquel tratado *monárquico-cristiano*, bajo cuya proteccion están colocados los restos de la civilizacion europea, y las esperanzas de los hombres de bien de todos los paises (3). En tan dificil situacion la Eu-

(1) *Y qué autoridad tienen los ultra-realistas franceses; mas, de qué facultades se hallan revestidos los potentados grandes y pequeños que han accedido á la santa alianza, rusos, austriaticos, prusianos, miembros del cuerpo germánico &c. &c., para pretender mezclarse en los asuntos del Sur de Europa? Reconocen, si ó no, el principio de independencia en naciones que no son feudatarias? Y ¿en este caso lo aplican tan solo á los estados que son mas fuertes, ó tratan de imponer la ley exclusivamente sobre aquellos que creen que no pueden resistirles? En este último caso su política es errónea, muy errónea. Apliquénla, si conveniente lo juzgan, á la Italia aunque solo sea en parte, y verán que aunque dividida y jamás animada hasta el presente de un espíritu de independencia nacional y de libertad, ha sido el sepulcro de todos los ejércitos alemanes y franceses, enviados á subyugarla desde principios del siglo 15.*

(2) *Puede el señor don Fernando VII estar agradecido al epíteto de revolucionario que los serviles de Francia dan á su actual sistema de gobierno; pero los ultra-realistas y los serviles españoles respetan tan solo á sus reyes en cuanto su sistema de gobierno respectivo está de acuerdo con sus ideas rancias y exajeradas.*

(3) *Repetimos que quantas esperanzas los hombres de bien de todos los paises (asi lama el folletista haciendo este cumplimiento*

ropa en cierto modo olvidó, que el emperador Alejandro era un solo soberano, para considerarle como el gefe de los sentimientos religiosos que dictaron el acta de la confederacion de los principes cristianos (4)

Consideraciones políticas que ni podemos ni debemos impugnar, y motivos que estamos muy distantes de censurar han impedido hasta el presente la publicacion en los diarios franceses, de la declaracion del emperador de Rusia acerca de los sucesos de España.

Este importante documento ha aparecido en los diarios oficiales austriacos é italianos, igualmente que en los periódicos ingleses. Publicándole, solamente usamos de aquel derecho de que tan amenudo han abusado los revolucionarios para la propagacion de sus ideas subversivas del órden social. Ofrecemos á los realistas de Francia (5) un documento importante para la historia y un manifiesto consolador que les pruebe que aun existe un gran sustentáculo de la sociedad política europea. (Minerva.)

á sus amigos los ultra-realistas franceses, serviles españoles y enemigos, en otros paises del sistema de monarquías templadas; bajo el cual es imposible que prosperen), y cualesquiera que sean las opiniones de la santa alianza acerca de nuestros asuntos domesticos saben unos, y otros deben tener entendido y aun los creemos harto cerciorados de que "España en su presente estado, no es una nacion de que han de burlarse, sino es de su cuenta y riesgo."

(4) *Los principes cristianos no pueden haberse legítimamente coligado para hacer tuerto á ningun estado independiente, y mucho menos de esperar es esto de parte del gran potentado que el prefacista llama el gefe de esta liga que tantas profesiones públicas de fé política ha hecho, y tan favorables todas, al gran principio de la independencia de todas las naciones que forman la gran familia de la sociedad europea.*

(5) *A nadie puede mas propiamente hacerse una dedicatoria semejante.*

Aviso.

Coleccion de los Decretos y órdenes que han expedido las Córtes ordinarias desde 25 de setiembre de 1813 hasta 30 de abril de 1814, tomo 5. Va añadida á esta coleccion otra de las órdenes espedidas por la Regencia del Reyno desde 26 de setiembre de 1813 hasta 7 de Mayo de 1814. Se hallarán de venta en la libreria de Carbonell á 26 reales vellon. Asimismo se hallará Colon Juzgados militares.